



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO GENERAL DE ENTRADA



Fecha: 18/12/2013-10:32:44



Grupo
Parlamentario
Socialista
de Cortes
Generales

Grupo
Socialista
del Congreso

Carrera de San
Jerónimo, 40
28014 Madrid

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. LUIS TUDANCA FERNÁNDEZ, Diputado por Burgos, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, presenta la reformulación de la pregunta de referencia: **184/040959/0000**

MOTIVACIÓN

Desde hace ya algún tiempo las ayudas públicas de las Autoridades Locales, o de las Comunidades Autónomas a la implantación de empresas en sus territorios, provoca tensiones políticas entre territorios o conflictividad jurídica entre las diferentes normas o instrumentos de estímulo a la captación de empresas, a la inversión en el territorio o a la implantación de factorías.

En concreto, son relativamente frecuentes los conflictos interterritoriales como consecuencia de la aportación de suelo gratuito a las empresas para su instalación en localidades, provincias o territorios autonómicos concretos. Más allá del recurso a las normas europeas de la competencia interesa a este Diputado información sobre los siguientes extremos:

1.- ¿Tienen los Ministerios de Hacienda y de Economía constancia de la existencia de estos problemas en los diferentes territorios autonómicos en España?

2.- ¿Hacen algún tipo de seguimiento los Ministerios de Hacienda y de Economía sobre las ofertas fiscales o las ayudas públicas que las Comunidades Autónomas prestan a las empresas que pueden dar lugar a competencia desleal entre los territorios?

3.- ¿Cuáles son los instrumentos utilizados por los Ministerios de Hacienda y de Economía para evitar la competencia desleal en la captación de inversiones empresariales, entre territorios vecinos?

4.- En concreto, ¿Han examinado los Ministerios el llamado Plan de Suelo Industrial de Cantabria que ofrece el derecho de superficie de los terrenos en "emplazamientos estratégicos de la Cornisa Cantábrica" por 50 años, gratuidad durante los cinco primeros, con opción de compra durante los 15 primeros años y facilidades financieras para su adquisición?

5.- En su caso, ¿contemplan los Ministerios alguna actuación con el Gobierno de Cantabria para evitar vulneraciones?

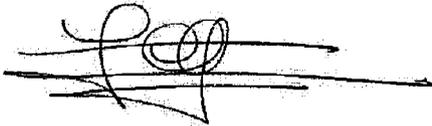
6. ¿Están estudiando los Ministerios la llamada "carencia" en el pago de los terrenos, a los efectos de que pudiera ser considerada una subvención o una bonificación que pudiera dar lugar al mismo rechazo desde las autoridades comunitarias?

7.- ¿Ha recibido su Ministerio alguna queja de competencia desleal por "Ayudas de Estado" de las Comunidades de Asturias, Castilla León o País Vasco, vecinos de Cantabria?

8.- ¿Tiene el Gobierno alguna política para evitar la competencia interterritorial entre Comunidades Autónomas en la captación de empresas y de inversiones?

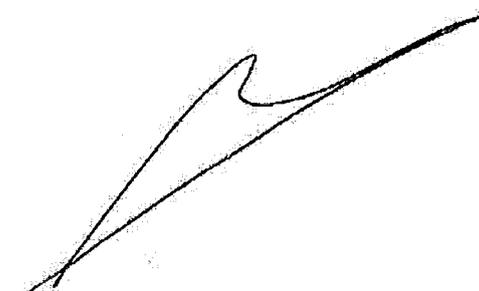
9.- ¿Le preocupa al Gobierno que esta competencia entre Comunidades Autónomas se base en ofrecer salarios más bajos, con objeto de abaratar aún más las condiciones laborales de los trabajadores españoles, en una competencia sin fin hacia la devaluación salarial y la defiscalización de la actividad económica?

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 12 de diciembre de 2013



EL DIPUTADO

LUIS TUDANCA FERNÁNDEZ

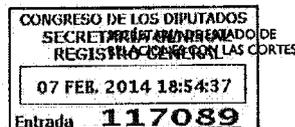


PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

102-H-msr

Tensiones políticas provocadas por las ayudas públicas de las autoridades locales o de las comunidades autónomas a la implantación de empresas en sus territorios.

(184/040959)



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/40959

29/11/2013

98986

AUTOR/A: TUDANCA FERNÁNDEZ, Luis (GS)

RESPUESTA:

El Consejo de Ministros aprobó, el 8 de noviembre de 2013, un acuerdo que fija el calendario para la ejecución del Plan de Racionalización Normativa que acompañará la Ley 20/2013, del 9 de diciembre, de Garantía de Unidad de Mercado.

El Plan de Racionalización Normativa constituye, tras la propia Ley, el segundo eje esencial de trabajo para evitar la fragmentación del mercado nacional en la normativa de actividades económicas.

El Grupo de Trabajo Interministerial para la Unidad de Mercado ha avanzado en los trabajos previos de identificación y evaluación de normativa estatal y autonómica que puede suponer una barrera a la unidad de mercado.

Por otra parte, el Consejo de Ministros del 5 de julio de 2013 aprobó un Acuerdo por el que se constituye una comisión de expertos para la reforma del Sistema Tributario, presidida por el catedrático Manuel Lagares, que permita ayudar a la recuperación económica y a la creación de empleo.

Ambos grupos de trabajo tienen como finalidad localizar las dualidades e incoherencias que se puedan producir entre la normativa estatal, autonómica y local.

En concreto respecto al seguimiento de las ayudas públicas, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia emite anualmente un informe de Ayudas Públicas concedidas en España, con carácter público, con respecto a los regímenes de ayuda y las ayudas individuales.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia es el organismo independiente que tiene por objeto garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos, en beneficio de los consumidores y usuarios. Adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad, en virtud de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, está dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada y actúa con autonomía orgánica y funcional y plena independencia del Gobierno, de las Administraciones Públicas y de los agentes del mercado. Asimismo, está sometida al control parlamentario y judicial.



Su actuación con respecto a la vigilancia de la competencia, se rige por lo dispuesto en la misma Ley 3/2013, de 4 de junio y en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

En concreto, para la materia de ayudas públicas, el Capítulo III de la Ley 15/2007, de 3 de julio, establece que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia podrá analizar los criterios de concesión de ayudas públicas en relación con sus posibles efectos sobre el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados con el fin de emitir informes al respecto o dirigir propuestas a las Administraciones públicas.

De otra parte, por ayuda estatal se entiende cualquier ventaja económica selectiva que una o varias empresas o sectores perciben como consecuencia de una intervención pública y financiada por fondos públicos y que es susceptible de distorsionar la competencia y los intercambios entre los Estados miembros. Las medidas que no contengan alguno de estos elementos no pueden ser consideradas ayudas estatales.

En virtud del artículo 108.1 del TFUE la Comisión Europea es la encargada de controlar las ayudas estatales siendo la máxima autoridad en la evaluación y autorización de las mismas (sin perjuicio del recurso ante el Tribunal de Justicia de la UE). Los proyectos de medidas que contengan los elementos para ser considerados como ayudas públicas deben ser objeto de notificación a la Comisión Europea. Una vez notificada la medida, la Comisión procederá a realizar el juicio de compatibilidad con el Derecho comunitario en aplicación del artículo 107 del Tratado, y podrá, en su caso, adoptar diferentes decisiones:

- Considerar que la medida no constituye una ayuda estatal.
- Considerar que la medida es una ayuda estatal compatible con el mercado común.
- Considerar que la medida es una ayuda estatal compatible con el mercado común si se adoptan determinadas obligaciones.
- Considerar que la medida es una ayuda estatal no compatible con el mercado común.

Por otra parte, en virtud del Capítulo III de las ayudas públicas de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la Competencia, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia podrán analizar los criterios de concesión de ayudas públicas en relación con sus posibles efectos sobre el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados con el fin de emitir informes al respecto o dirigir propuestas a las Administraciones públicas.

En relación con la referencia a quejas de competencia desleal por este asunto concreto, la respuesta es negativa.

La competencia en sí misma es beneficiosa y no necesariamente tiene que concretarse en unos salarios más bajos. Al contrario, estos incentivos pueden incidir en una mejora regulatoria -una reducción de las cargas administrativas innecesarias o desproporcionadas o *red tape*- que redunde en una mayor capacidad de innovación para las empresas y cifrarse en un incremento de la calidad que tendría como consecuencia mayor valor del producto y un incremento de los salarios.

Madrid, 20 de enero de 2014

